

LA PLATA, - 9 DIC 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-40426/13 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 650/11, N° 23/07, la Disposición N° 689/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00121291/93 de fecha 16 de abril de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma GRUPO INDUSTRIAL BAG S.A. (CUIT N° 30-70820966-6), con establecimiento sito en calle Gutiérrez N° 2030 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, cuyo rubro es Reparación y venta de máquinas envasadoras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 689/14, notificada el día 30 de abril de 2014;

Que por Disposición N° 903/14, notificada el día 22 de mayo del corriente, se autorizó a la empresa por el término de veinte (20) días, a poner en marcha nuevamente los equipos y sectores productivos de la planta, con el objeto de evaluar la trascendencia de ruidos en condiciones de trabajo normales. Asimismo, por el artículo 2° de dicho acto administrativo, se la intimó a cumplimentar una serie de tareas;

Que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo una nueva inspección, constatándose el cumplimiento de algunas de las tareas solicitadas en la Disposición N° 903/14;

Que el día 20 de noviembre, la firma reunió fotografías demostrando que se había realizado la demarcación de los pasillos. Por otra parte, no se registraron nuevas denuncias por trascendencia de ruidos en esta dependencia;

Que en virtud de ello, el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva y total. Sin perjuicio de ello, la firma deberá acreditar

en un lapso de treinta (30) días, la presentación de la Declaración Jurada para la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales, de acuerdo a la Ley N° 11.720, reglamentada por Decreto N° 806/97, modificada por Decreto N° 650/11;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

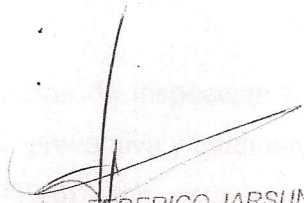
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma GRUPO INDUSTRIAL BAG S.A. (CUIT N° 30-70820966-6), con establecimiento sito en calle Gutiérrez N° 2030 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, cuyo rubro es Reparación y venta de máquinas envasadoras, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar en un lapso de treinta (30) días, la presentación de la Declaración Jurada para la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales, de acuerdo a la Ley Nº 11.720, reglamentada por Decreto Nº 806/97, modificada por Decreto Nº 650/11.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 2988 / 2014

  
Ing. FEDERICO JARSUN  
Director Provincial de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE

P/A DISP 400/10